

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2021

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de apoyos financieros para sufragar costos de matrícula y/o sostenimiento para cursar estudios de los niveles: tecnológico y universitario, para el segundo período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones

El Director para el Fomento de la Educación Superior a cargo de la Dirección del Fondo Social para la Educación Superior, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto No.181 de 2012, Decreto No.398 de 2019 y la Resolución No. 10003-79.020 de 2021, mediante la cual se expidió el Manual del Crédito Educativo y Apoyo Financiero a la Educación Superior, y

CONSIDERANDO

Que la Educación es un Derecho Fundamental del orden constitucional, por lo cual es deber del Gobierno Departamental concurrir en su promoción y financiación.

Que es deber del Gobierno facilitar la vinculación y permanencia de todas las personas que reúnan los requisitos para acceder a la Educación Superior, garantizando igualdad en las oportunidades.

Que la actual Administración Departamental, establece como prioridad la educación de sus habitantes, y para ello considera indispensable generar oportunidades bajo los criterios de la inclusión, igualdad y equidad, y por ende dispone recursos de inversión para ser ejecutados a través del Fondo Social para la Educación Superior del Departamento del Meta, y fomentar el acceso a la educación superior a través de apoyos financieros.

Que el Fondo Social para la Educación Superior – FSES, promueve el acceso a la educación superior mediante su financiación, a través de apoyos financieros para las modalidades de pregrado y posgrado, a partir de cualquier período y por el tiempo de duración del programa académico a cursar establecido en el registro calificado por el Ministerio de Educación Nacional.

Que en el departamento del Meta existe población enmarcada dentro de los territorios PDET (municipios como: La Macarena, Mapiripán, Mesetas, Puerto Concordia, Puerto Lleras, Puerto Rico, Uribe y Vista Hermosa), que se constituye en foco poblacional particularmente crítico y sensible a la tarea institucional, requiriendo la acción inmediata del Estado para garantizar el goce efectivo de derechos especialmente en educación superior, teniendo en cuenta que el acceso a este nivel de educación de esta población, es limitado y bajo.

Que mediante Resolución No. 10003-79.020 de 2021, se expidió el Manual del Crédito Educativo y Apoyo Financiero a la Educación Superior, reglamentando el otorgamiento de créditos condonables, créditos reembolsables y becas, ofertados a través de la presente convocatoria.

Que los recursos financieros para garantizar la presente convocatoria, están aprobados para la ejecución del proyecto con código BPIN 20210000700039 denominado “APOYO PARA LA FINANCIACIÓN DE COSTOS DE MATRÍCULA Y/O SOSTENIMIENTO PARA PROGRAMAS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META”.

Que el Director del Fondo Social para la Educación Superior, le corresponde realizar las convocatorias y establecer términos y condiciones, cronograma y requisitos del proceso de otorgamiento de créditos condonables, créditos reembolsables y becas, de conformidad con el parágrafo del artículo 8 del Manual de Crédito Educativo y Apoyo Financiero.

Que la presente convocatoria pública se realiza en cumplimiento de las metas determinadas mediante la Ordenanza Departamental No. 1069 de 2020, por medio de la cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento del Meta para el periodo 2020-2023, “Hagamos Grande al Meta”.

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2021

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de apoyos financieros para sufragar costos de matrícula y/o sostenimiento para cursar estudios de los niveles: tecnológico y universitario, para el segundo período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones

Que, en aras de garantizar el acceso igualitario de los estudiantes de la población del Departamento del Meta, el suscrito Director del Fondo Social para la Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1º: OBJETO. Convocar a la población del departamento del Meta, a participar en el proceso de selección y adjudicación de nuevos apoyos financieros (Créditos condonables, créditos reembolsables y becas) para financiar estudios de la modalidad de pregrado (Niveles de formación tecnológico y universitario) en el segundo semestre de 2021, para los programas académicos que ofertan las Instituciones de Educación Superior, especialmente aquellas que tienen suscrita Alianza Estratégica con el FSES.

Artículo 2º: QUIENES PUEDEN ACCEDER. La población apta para cursar programas académicos del nivel de formación tecnológico o universitario, provenientes de zona rural o urbana del departamento del Meta, que no se encuentren activos como beneficiarios de programas de créditos educativos, becas o cualquier otro incentivo y estímulos otorgados por el Estado.

Artículo 3º: NUMERO DE CREDITOS OFERTADOS POR NIVEL DE FORMACIÓN. La presente convocatoria, oferta el siguiente número de cupos:

Nivel de formación	Tecnológicos	Universitarios
Nº de personas a beneficiar	380	200

PARÁGRAFO 1. Las siguientes poblaciones especiales y municipios tendrán participación en la asignación de créditos educativos, así:

Poblaciones Especiales

Población Especial	Nº de Cupos Nivel Tecnológico
Víctimas del conflicto, Reinsertados, Reincorporados	30
Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de género, Población LGBTI - OSIGD	30

Municipios Específicos 1

Municipio	Nº de Cupos Nivel Tecnológico	Nº de Cupos Nivel Universitario
BARRANCA DE UPÍA	5	25
CABUYARO	5	25

Municipios Específicos 2

Municipio	Nº de Cupos	Nº de Cupos
-----------	-------------	-------------

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2021

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de apoyos financieros para sufragar costos de matrícula y/o sostenimiento para cursar estudios de los niveles: tecnológico y universitario, para el segundo período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones

	Nivel Tecnológico	Nivel Universitario
FUENTEDEORO	20	10
LEJANÍAS	20	10
PUERTO LÓPEZ	20	10
RESTREPO	20	10

Municipios Pertenecientes al PDET

Municipio	N° de Cupos Nivel Tecnológico
MACARENA	25
MAPIRIPAN	25
MESETAS	25
PUERTO CONCORDIA	25
PUERTO LLERAS	25
PUERTO RICO	25
URIBE	25
VISTA HERMOSA	25

PARÁGRAFO 2. Los cupos dispuestos para las poblaciones especiales y municipios mencionados en el Parágrafo 1, serán para financiar los costos de matrícula en programas académicos del nivel tecnológico ofertados por las Instituciones de Educación Superior aliadas, Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD y Politécnico Santafé, y para los programas académicos Universitarios son los ofertados por las Instituciones de Educación Superior Corporación Autónoma de Nariño - Sede Villavicencio y Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

PARÁGRAFO 3. En caso de no cubrir los cupos dispuestos para las poblaciones especiales y municipios mencionados, estos se asignarán en el orden de puntaje obtenido entre los aspirantes, priorizando aquellos postulantes que cursen los programas académicos en las Instituciones de Educación Superior aliadas, mencionadas en el Parágrafo 2, de la presente convocatoria. Se precisa que los aspirantes a estos cupos deberán dar cumplimiento a los requisitos y proceso establecido en la presente convocatoria y la reglamentación que la rige.

PARÁGRAFO 4. Teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos financieros, serán priorizados aquellos estudiantes que cursen los programas académicos en las siguientes Instituciones de Educación Superior aliados, Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD, Politécnico Santafé, Corporación Autónoma de Nariño - Sede Villavicencio.

Artículo 4°: RUBROS Y MONTOS FINANCIADOS. El crédito educativo condonable a que hace referencia la presente convocatoria incluye hasta el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula, del programa académico aprobado con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional, sin exceder los valores que se establecen en el Manual del Crédito Educativo y Apoyo Financiero a la Educación Superior.

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2021

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de apoyos financieros para sufragar costos de matrícula y/o sostenimiento para cursar estudios de los niveles: tecnológico y universitario, para el segundo período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones

Artículo 5°: CONDICIONES DE ACCESO. Los aspirantes a créditos educativos condonables, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 8 de la Resolución No. 10003- 79.020 de 2021 Manual de Crédito Educativo y Apoyo Financiero a la Educación Superior, y las establecidas en la presente convocatoria, así:

- Ser colombiano.
- Estar admitido en un programa de estudios, de acuerdo con lo establecido para cada línea de crédito, en los casos definidos por el Fondo Social para la Educación Superior del Meta FSES, según la línea y apoyo financiero.
- Tener codeudor(a) aceptado, de acuerdo con lo establecido para cada línea de crédito, que respalde el crédito educativo durante toda su vigencia.
- Realizar el proceso de inscripción al crédito correspondiente por la pagina web www.educacionsuperiometaco.
- No haber sido adjudicatario de dos créditos en el año inmediatamente anterior a la fecha de apertura de la convocatoria para la cual se solicita el crédito.
- Tener antecedentes fiscales favorables. (Sujeto a verificación por parte del Fondo Social para la Educación Superior del Meta- FSES).
- No estar reportado en el boletín de deudores morosos del Estado. (Sujeto a verificación por parte del Fondo Social para la Educación Superior del Meta- FSES).
- No tener duplicidad de créditos con otra entidad del Estado que otorgue créditos educativos.
- Pólizas de amparo exigidas por el Fondo Social para la Educación Superior del Meta- FSES.

PARÁGRAFO. Ninguno de los aspirantes, estarán sometidos a consulta de historial crediticio y financiero ante centrales de riesgo, con el fin de facilitar la viabilidad del otorgamiento del crédito atendiendo las condiciones de la población objetivo de la convocatoria.

Artículo 6°: REQUISITOS Y CALIDADES DEL CODEUDOR(A) SOLIDARIO: El crédito educativo se respalda con un codeudor durante toda la vigencia del crédito, a escogencia del deudor y debe cumplir con las siguientes calidades:

1. Ser persona natural.
2. Tener capacidad legal para contraer obligaciones.
3. Tener domicilio permanente en Colombia.
4. No ser deudor moroso del Fondo Social para la Educación Superior del Meta.
5. No ser mayor de 70 años al momento de legalizar el crédito.
6. Tener antecedentes fiscales favorables. (Sujeto a verificación por parte del Fondo Social para la Educación Superior del Meta FSES).
7. No estar reportado en el boletín de deudores morosos del Estado. (Sujeto a verificación por parte del Fondo Social para la Educación Superior del Meta).
8. No estar reportado en ninguna central de riesgo financiero. (Salvo que el reporte en mención sea positivo).
9. No ser Codeudor (a) de más de dos (2) obligaciones ante el Fondo Social para la Educación Superior del Meta.
10. Acreditar capacidad económica proporcional al valor a financiar o tener garantía inmobiliaria sin ningún tipo de afectación ni gravamen.

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2021

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de apoyos financieros para sufragar costos de matrícula y/o sostenimiento para cursar estudios de los niveles: tecnológico y universitario, para el segundo período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones

REQUISITOS GENERALES

1. Fotocopia cédula de ciudadanía ampliada al 150%.
2. Fotocopia del servicio público domiciliario del lugar de residencia.
3. Suscribir autorización a favor el Fondo Social para la Educación Superior del Meta FSES o quien lo represente sus derechos para que desde el momento de recepción de la solicitud del crédito pueda consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información crediticia, financiera y comercial a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas y demás que estime el Fondo Social para la Educación Superior del Meta FSES.

REQUISITOS ESPECIFICOS:

El codeudor(a) deberá acreditar la capacidad económica a través del cumplimiento de uno de los siguientes requisitos:

Ítem	REQUISITOS	DOCUMENTOS A PRESENTAR
1	Ser propietario de bien inmueble o rentista capital.	Aportar el respectivo certificado de libertad y tradición con una vigencia no superior a un mes, que no presente limitación al derecho de dominio, tales como: patrimonio de familia o afectación de vivienda familiar, prohibiciones de enajenación, embargos o gravamen de usufructo. Adicionalmente el rentista de capital deberá aportar los contratos de arrendamiento del inmueble.
2	Ser servidor público o trabajador con contrato a término indefinido con antigüedad mínimo a un año.	Aportar el certificado laboral con la asignación salarial igual o superior a uno y medio (1.5) salario mínimo legal mensual vigente, aportar los tres (3) últimos desprendibles o comprobantes de pago y en el caso que se requiera las planillas de seguridad social de los últimos tres meses.
3	Ser contratista vinculado por contrato prestación de Servicios o trabajador con contrato a término fijo, con ingresos iguales o superiores a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Certificado del contrato actual, expedido por el respectivo contratante o empleador, en el que indique objeto, término de ejecución, valor total del contrato y forma de pago. Extractos bancarios del último año (Únicamente para los de Contrato de Prestación de Servicios). Certificaciones el que acredite vinculación contractual o laboral durante los últimos tres años.
	Trabajador Independiente	Declaración de renta o formato de no declarante. Certificado de Ingresos de contador.

PARAGRAFO. La Dirección para el Fomento de la Educación Superior de conformidad con el parágrafo del artículo 8 del Manual de Crédito Educativo y Apoyo Financiero se reserva el cumplimiento del requisito del artículo 6 de la presente convocatoria, en el sentido que el codeudor(a) de las poblaciones especiales; tendrá como único requisito el no estar reportado negativamente en las centrales de riesgo financiero.

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2021

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de apoyos financieros para sufragar costos de matrícula y/o sostenimiento para cursar estudios de los niveles: tecnológico y universitario, para el segundo período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones

Artículo 7°: ASIGNACIÓN DE PUNTAJES. Los criterios para la selección de los beneficiarios de la presente convocatoria, serán los establecidos en el Artículo 15 Criterios de Evaluación y Calificación y el Parágrafo. De la Resolución No. 10003- 79.020 de 2021 Manual de Crédito Educativo y Apoyo Financiero a la Educación Superior, expedida por la Junta Administradora del FSES, así:

Variables de puntuación para aplicación al crédito educativo en la modalidad de PREGRADO

VARIABLE ACADÉMICA	
PARA ESTUDIANTES QUE INGRESAN A 1° SEMESTRE	
ANTIGUO ICFES	
Puntaje ICFES Superior a 71 del total de puntaje	13 Puntos
Puntaje ICFES Desde el 59 hasta el 70 del total de puntaje	10 Puntos
Puntaje ICFES Desde el 47 hasta el 58 del total de puntaje	8 Puntos
Puntaje ICFES Desde el 1 hasta el 46 del total de puntaje	5 Puntos
NUEVO ICFES	
Puntaje Prueba Saber 11° Superior a 851 A 1000 del total de puntaje	13 Puntos
Puntaje Prueba Saber 11° Superior a 551 A 850 del total de puntaje	10 Puntos
Puntaje Prueba Saber 11° Superior a 250 A 550 del total de puntaje	8 Puntos
Puntaje Prueba Saber 11° Superior a 1 A 250 del total de puntaje	5 Puntos
PARA ESTUDIANTES QUE INGRESAN A SEMESTRES SUPERIORES AL 1°	
Promedio de Notas Académicas superior a 4.5	13 Puntos
Promedio de Notas Académicas entre 3.8 y 4.4	10 Puntos
Promedio de Notas Académicas entre 3.4 y 3.7	8 Puntos
Promedio de Notas Académicas entre 3.0 y 3.3	5 Puntos
VARIABLE DE ACUERDO AL CARÁCTER DE LA INSTITUCIÓN EGRESADO BACHILLER	
Bachiller Egresado Institución Educativa Oficial o Concesionada y Contratada por el Estado	7 Puntos
Bachiller Egresado Institución Educativa Privada	4 Puntos
VARIABLE DE ACUERDO AL CARÁCTER DE LA INSTITUCIÓN DONDE DESEA ESTUDIAR	
Institución de Educación Superior donde estudia o desea estudiar Aliada Oficial	13 Puntos
Institución de Educación Superior donde estudia o desea estudiar Aliada Privada	13 Puntos
VARIABLE SOCIOECONÓMICA	
Puntaje del SISBEN de A1 al A5	15 Puntos
Puntaje del SISBEN de B1 al B7	12 Puntos
Puntaje del SISBEN de C1 al C18	9 Puntos
Puntaje del SISBEN de D1 al D21	6 Puntos
VARIABLE DEMOGRAFICA	
Rural sin Estrato	15 Puntos

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2021

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de apoyos financieros para sufragar costos de matrícula y/o sostenimiento para cursar estudios de los niveles: tecnológico y universitario, para el segundo período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones

Rural con Estrado	12 Puntos
Estrato 1 Urbano	10 Puntos
Estrato 2 Urbano	8 Puntos
Estrato 3 Urbano	6 Puntos
Estrato 4 y más Urbano	4 Puntos
VARIABLES CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
Solicitante que acredite la situación de víctima	10 Puntos
Solicitante que se encuentren en programas de reinserción social o situación equivalente.	10 Puntos
Solicitante perteneciente a Comunidades Afrodescendientes o Indígenas.	4 Puntos
Solicitante perteneciente a Comunidades LGBTIQ.	4 Puntos
VARIABLES ADICIONALES	
Solicitante que acredite mérito de excelencia académica	10 Puntos
Solicitante que dentro de los dos años anteriores haya representado el departamento en competencias deportivas o culturales a nivel regional, nacional o internacional.	10 Puntos
Solicitante (Mujer) que acredite violencia intrafamiliar y de género	10 Puntos
Solicitante mujer cabeza de familia (L.82/993, Art. 9 lit.).	5 Puntos
Solicitante que acredite haber ejercido el derecho al voto en las elecciones inmediatamente anteriores a esta convocatoria (L. 403/1997, Art. 2, Num.1 y 4).	3 Puntos.
Solicitante que haya cumplido con el requisito del Servicio Militar.	3 Puntos

PARÁGRAFO 1. De conformidad al Artículo 17. Lista de Elegibles. Parágrafo 1. Resolución No. 10003- 79.020 de 2021 Manual de Crédito Educativo y Apoyo Financiero a la Educación Superior, en caso de igualdad de puntaje entre los aspirantes, se definirá con relación a las IES en el orden de puntaje obtenido entre los aspirantes, priorizando aquellos postulantes que cursen los programas académicos en las Instituciones de Educación Superior aliadas en el Artículo 3 Parágrafo 2 de esta convocatoria.

PARÁGRAFO 2. La información registrada por el aspirante, se entiende rendida bajo la gravedad del juramento y en todos los casos deberá presentar los soportes para acreditar la situación que amerita el puntaje. El estudiante menor de edad deberá diligenciar la información bajo la tutela de su representante legal.

Artículo 8°: FASES DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria.
2. Inscripción.
3. Entrega de documentación.
4. Calificación de criterios de evaluación.

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2021

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de apoyos financieros para sufragar costos de matrícula y/o sostenimiento para cursar estudios de los niveles: tecnológico y universitario, para el segundo período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones

5. Selección y elegibilidad del crédito (Lista de elegibles).
6. Reclamaciones.
7. Adjudicación.
8. Legalización y selección del plan de pagos (Constitución de garantías y demás condiciones o requisitos señalados por el Fondo Social para la Educación Superior- FSES).

Artículo 9°: CONVOCATORIA Y DIVULGACIÓN. Adóptese el siguiente cronograma para los aspirantes a participar en la presente convocatoria:

Actividad	Fecha
1. Publicación de la Convocatoria	9 de julio de 2021
2. Inscripciones Formulario	10 de julio a 21 de julio de 2021
3. Entrega de documentos	22 de julio a 27 de julio de 2021
4. Publicación lista de elegibles	03 de agosto de 2021
5. Reclamaciones a través del correo electrónico fes@meta.gov.co	04 de agosto de 2021
6. Respuestas a reclamaciones y a solicitudes de aclaraciones	05 de agosto de 2021
7. Publicación de la lista de adjudicados	06 de agosto de 2021
8. Legalización de Créditos	09 de agosto a 13 de agosto de 2021
9. Desembolsos	Entre 23 y 30 de agosto de 2021

Artículo 10°: INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DOCUMENTOS. Los aspirantes deberán registrarse y diligenciar el formulario de la respectiva convocatoria en la página web, www.educacionsuperiormeta.co: Portal SIACE, adjuntar los documentos en formato PDF en el portal, imprimir el formulario y anexar los siguientes documentos en carpeta blanca, cuatro aletas libre de ácidos, tamaño oficio y entregarlos en la oficina de la Dirección para el Fomento de la Educación Superior de conformidad al cronograma establecido en el Artículo 9 de la presente convocatoria, edificio de la gobernación del Meta, piso mezzanine, así:

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2021

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de apoyos financieros para sufragar costos de matrícula y/o sostenimiento para cursar estudios de los niveles: tecnológico y universitario, para el segundo período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones

1. Formulario diligenciado y firmado.
2. Fotocopia del Documento de identidad ampliado a 150% del aspirante.
3. Recibo de Servicio Público del lugar de residencia.
4. Fotocopia del resultado de la prueba SABER 11.
5. Acta o diploma de Grado de bachiller.
6. Pensum académico o su equivalente del programa de estudios que va a ser objeto de financiamiento por parte del Fondo.
7. Fotocopia recibo de matrícula emitido por la Institución de Educación Superior y/o certificado de matrícula en la cual conste el valor de la misma y el semestre o período a cursar.
8. Aportar documentos en los que acredite las variables socioeconómicas, de poblaciones especiales y otras variables de calificación que desee acreditar el aspirante señaladas en el artículo 7° de la presente convocatoria.
9. Fotocopia del documento de identidad del codeudor(a) y los documentos que avalen alguno de los requisitos específicos, establecidos en el artículo 6° de la presente convocatoria.
10. Formatos firmados: a) Aceptación de términos de convocatoria y reglamentación aplicada, b) Uso de almacenamiento y tratamiento de datos, c) Autorización para consulta y reporte a las Centrales de Información Financiera.

Artículo 11°: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. La lista de elegibles y lista de créditos adjudicados serán publicadas en la página web www.educacionsuperiormeta.co, en las fechas establecidas en la presente convocatoria, en el orden de mayor a menor puntaje asignado a cada aspirante, de acuerdo a las variables de calificación establecidas en el con el Artículo 8 Criterios de Evaluación y Calificación y el Parágrafo de la Resolución No. 10003-79.020 de 2021 Manual de Crédito Educativo y Apoyo Financiero a la Educación Superior, expedida por la Junta Administradora del FSES.

PARÁGRAFO: La lista de elegibles tendrá una vigencia de dos meses a partir de su publicación en página web, en el link del Fondo Social para la Educación Superior y/o www.educacionsuperiormeta.co

Artículo 12°: RECLAMACIONES. Respecto a la lista de preseleccionados y lista de elegibles, los aspirantes podrán presentar las reclamaciones en las fechas establecidas de la presente convocatoria, a través del correo electrónico fes@meta.gov.co

El aspirante para presentar la reclamación no podrá aportar documentos adicionales a los que fueron recepcionados durante el término del proceso.

Contra el acto de resuelve la reclamación o aclaración no procede recurso alguno.

Artículo 13°: LEGALIZACION: Los aspirantes relacionados en el listado de adjudicados y su deudor solidario, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Suscripción de las cartas de instrucciones, políticas, compromiso y pagarés con espacios en blanco, por parte del beneficiario o su representante legal y el codeudor(a). Si el codeudor(a) adicionalmente tiene la calidad de representante legal del beneficiario menor de edad, deberá firmar el pagaré aceptando las dos calidades.
- 2) Certificación de estado activo de la cuenta bancaria en Colombia a nombre del postulante del crédito.

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2021

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de apoyos financieros para sufragar costos de matrícula y/o sostenimiento para cursar estudios de los niveles: tecnológico y universitario, para el segundo período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones

- 3) Aportar las pólizas de amparo exigidas por el Fondo Social para la Educación Superior del Meta FSES, para cualquiera de las modalidades de créditos educativos.

PARÁGRAFO 1. El estudiante menor de edad deberá diligenciar la información bajo la tutela de su representante legal, y al cumplir la mayoría de edad deberá refrendar el documento de identidad, los títulos valores mediante la suscripción de los mismos y dar cumplimiento a las demás exigencias del Fondo Social para la Educación Superior del Meta FSES, so pena de la suspensión de giros y/o cancelación del crédito educativo.

PARÁGRAFO 2. En caso de que alguno de los estudiantes de la lista de créditos adjudicados, no cumpla con los anteriores requisitos para la legalización del crédito educativo, se procederá a dejar sin efecto dicha adjudicación y se sustituirá por el siguiente aspirante de la lista de elegibles en el orden correspondiente.

Artículo 14°: RENOVACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO. El estudiante beneficiario deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 32 Resolución No. 10003- 79.020 de 2021 Manual de Crédito Educativo y Apoyo Financiero a la Educación Superior, expedida por la Junta Administradora del FSES y la convocatoria de renovación semestral realizada por el Fondo.

Artículo 15°: CONDONACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO. Para la respectiva condonación del crédito, el estudiante beneficiado a través de la presente convocatoria, deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 50 Resolución No. 10003- 79.020 de 2021 Manual de Crédito Educativo y Apoyo Financiero a la Educación Superior, expedida por la Junta Administradora del FSES.

Artículo 16°: AUTORIZACION DE DATOS PERSONALES. Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro, de forma inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria implica obligatoriamente la autorización expresa del titular de la información para el tratamiento de sus datos personales por parte del Fondo Social para la Educación Superior.

Artículo 17°: MODIFICACIONES. El FSES podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma a través de adenda publicada en página web, por causas de fuerza mayor, caso fortuito, causas imprevisibles no atribuibles al FSES y por necesidad de la entidad, garantizando que con la modificación no se vulnera la expectativa prevista de los posibles participantes.

Artículo 18°: PUBLICACIONES. La publicación de la presente convocatoria y documentos expedidos en desarrollo de la misma, se hará a través de la página web www.educacionsuperiormeta.co.

Artículo 19°: REGLAMENTACIÓN APLICADA. La presente convocatoria se rige por la reglamentación contenida en el Decreto No.181 de 2012, Decreto No.398 de 2019, Resolución No. 10003- 79.020 de 2021 Manual de Crédito Educativo y Apoyo Financiero a la Educación Superior, y las adendas que se expidan dentro del desarrollo de la convocatoria, las cuales podrán ser consultadas a través de la página web www.educacionsuperiormeta.co, “Convocatoria para el otorgamiento de nuevos créditos educativos condonables del nivel de formación tecnológico, en el segundo semestre de 2021”.

Artículo 20°: ACEPTACION DE TERMINOS Y VERACIDAD. Con la inscripción, los aspirantes manifiestan que conocen y aceptan la reglamentación aplicada señalada en el artículo anterior, las características, requisitos y condiciones de la presente convocatoria para el desarrollo de la misma y la entrega del recurso.

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2021

Por medio de la cual el Departamento del Meta a través del Fondo Social para la Educación Superior realiza la convocatoria para otorgamiento de apoyos financieros para sufragar costos de matrícula y/o sostenimiento para cursar estudios de los niveles: tecnológico y universitario, para el segundo período académico de 2021 y se dictan otras disposiciones

De igual forma declaran que la información suministrada es veraz y corresponde a la realidad. En caso de encontrarse alguna incoherencia y/o inconsistencia en la información o documento suministrado, el FSES podrá en cualquier momento rechazar la solicitud de crédito educativo condonable o si es el caso declarar la pérdida del beneficio, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Artículo 21°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).



RICARDO AUGUSTO MARTINEZ HERNANDEZ
Director Fondo Social para la Educación Superior

Firma:	Firma:
Proyecto/Elaboró: Edison Martínez Rosero	Revisó: Silvia Patricia Londoño Valencia
Cargo: Profesional CPS	Cargo: Profesional CPS